

## **Respuesta a Consultas realizadas Reunión de Difusión Nuevas Bases RFI**

**Viernes 3 de marzo de 2023.**

13 marzo 2023

1) ¿Estará disponible para descargar la presentación? (Jorge10:12)

**R:** La presentación se pondrá a disposición en el espacio de actividades de nuestra web ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl))

2) Agradecería que las respuestas fueran distribuidas en su totalidad por escrito vía mail a modo de resumen general (Ambitec Chile10:13)

**R:** El presente documento responde a las consultas realizadas durante la reunión efectuada, el cual no será distribuido a los correos, sino que estará disponible en el espacio de actividades de la web del ISP ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)), junto a la presentación.

3) Muy buenos días, entiendo que se ha exigido que UL sea el certificador de preferencia para los productos FR - arco eléctrico. Sera esto necesario? ya que hoy en día existen instituciones como ArcWear, Kinet... etc. Gracias. (Alejandra Spalding10:15)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda realizarla por vía OIRS institucional o bien, solicitando una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación). No obstante, se aclara que el Instituto nunca ha exigido que la certificación de un EPP sea realizada por un organismo de certificación en particular, sino que lo que se solicita es que el ente certificador se encuentre acreditado como organismo de certificación de producto de tercera parte en el lugar de origen para realizar esta función y por las normas técnicas aplicables.

4) Tiempos de entrega: Es algo que se podrá mejorar? hoy en día el tiempo estimado es de 6 meses. Tomando en cuenta que se entregue todo lo necesario para registrar un producto. Gracias (Alejandra Spalding10:17)

**R:** Este Instituto de forma permanente realiza esfuerzos que permitan reducir los plazos de entrega de resoluciones. El establecimiento de estas nuevas bases tiene como uno de sus objetivos reducir los tiempos de tramitación. Además, se está trabajando en una plataforma digital de tramitación, lo cual aportará también a la disminución de éstos., una vez que ésta se encuentre habilitada.

Con todo, es importante indicar que el plazo legal como bien se señala es de 6 meses, considerando que se cuentan con todos los antecedentes técnicos y legales, que permitan la evaluación de la postulación.

5) ¿Qué pasa con las postulaciones que llevan más de 8 meses ingresadas y aun no hay respuesta de su resolución? (Miguel Perez10:18)

**R:** Las postulaciones pendientes de resolución, en conformidad a lo establecido en el numeral 14 de la Resolución Exenta N° 45/23, seguirán el curso del procedimiento hasta su término bajo la Resolución Exenta N° 2618/20. Sin embargo, estas postulaciones podrán ser retiradas; dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar del 18 de marzo de 2023. Desde su retiro, se establece un plazo de hasta 2 meses para su reingreso, lo que permitirá que estas postulaciones se acojan a las nuevas bases técnicas.

6) En el caso del módulo C2, tenemos problemas ya que cuando se presenta el EPP el módulo C2 está vigente, pero cuando se revisan los antecedentes después de 6 o 7 meses es rechazado porque ya está vencido, conseguir con el fabricante este documento a veces supero los 5 días (Agustín Moore10:25)

**R:** La validez de la vigencia de la documentación se considera respecto de la fecha en la cual la postulación es presentada, salvo casos inminentes de pérdida de vigencia durante el proceso. No obstante, es importante destacar que la responsabilidad de mantener vigente las condiciones por las cuales se incorpora un EPP al RF, lo cual incluye la vigencia de los documentos, es de la empresa titular del registro (recordar que, para tal fin, se ha implementado un arancel de modificación técnica). Por último, por cualquier inquietud adicional al respecto, se recomienda solicitar un pronunciamiento oficial del ISP mediante la OIRS institucional, o bien, solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

7) ¿Qué pasa con productos que también son Dispositivos médicos? por ejemplo, mascarillas respiratorias N95 (Ale Quiros10:30)

**R:** Si un EPP adicionalmente fuese un Dispositivo Médico, este producto deben cumplir con cada una de las regulaciones que le son aplicables.

8) En el caso de los test de ensayo de AITEX, ARCWEAR entonces, ¿no sirven como certificación?, esto debido a que no se evidencia seguimiento (Miguel Perez10:30)

**R:** Ningún test o reporte de ensayo es válido como atestación de una certificación. Son válidos los Certificados de Conformidad, emitidos por Organismos de Certificación acreditados como tal.

9) Hay veces que la información del fabricante original no viene en el CE porque se hizo una extensión del certificado a nombre de la empresa de Chile, ¿cómo se hace la trazabilidad en ese caso? que documentos se necesitan? (Jenny Melnick10:34)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda realizarla por vía OIRS institucional o bien, solicitando una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y

[arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

10) Buenos días, ¿cómo considera el ISP los accesorios auto-declarados, marcados ANSI ISEA 125:2014 los que no son certificables como EPP, según exigencia NFPA-70E 2018 (Nicolás Gómez10:35)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda realizarla solicitando una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

11) Industria óptica Rodenstock Chile, es un fabricante Importador de Lentes ópticos de Seguridad, con Cristales Neutros o con Dioptría, hemos tenido problemas sobre todo con los Lentes de Seguridad con Dioptría ya que estos los fabricamos acá en forma Individual en base de la receta del usuario, el problema es que en el marcaje NO podemos estar marcando uno a uno los Cristales, ya que las recetas son únicas e irrepetibles. Hemos certificados con ISPCH algunos Modelos de armazones con Cristal (Robinson Diez de Medina10:37)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

11) Entonces se entiende que los laboratorios que dan una certificación de test de ensayo como arc wear y aitex, no servirían para inscribir, ya que esos organismos no hacen seguimiento de la fabricación, ¿Que pasa entonces con las empresas que tienen vigente las certificaciones con estos laboratorios e inscritos? (Miguel Perez10:38)

**R:** Reiterando lo señalado en la respuesta de la consulta N° 8, se vuelve a indicar que ningún test o reporte de ensayo es válido como atestación de una certificación (sólo son válidos los Certificados de Conformidad, emitidos por Organismos de Certificación acreditados como tal).

En caso de mantener alguna duda específica con algún producto en particular, sugerimos solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

12) Para la renovación de registro productos, ¿se mantiene la misma modalidad de hoy o existe algún cambio en el proceso? (RIZZOLI – Laura Estay10:39)

**R:** A partir de la entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI (18 de marzo de 2023), todo producto incorporado al RFI se renovará automáticamente cada tres años, sin necesidad de poder realizar formalmente una solicitud de renovación, tal como se conoce

*hasta ahora. No obstante, todo EPP inscrito estará supeditado al programa de control sanitario del producto por parte del ISP.*

13) No va hacer posible que marcas internacionales incorporen en sus productos el N° de postulación, como se podrá hacer en esos casos. (Agustín Moore10:40)

**R:** *El número de registro a visualizar en un EPP inscrito en el RFI es requisito a cumplir sin excepción, en los términos establecidos en la letra “c” del punto 11 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23).*

*Para fines de mayor detalle, se recomienda realizarla por vía OIRS institucional o bien, solicitando una reunión técnica a los correos jrobles@ispch.cl y arodriguez@ispch.cl (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).*

14) ¿Qué es una traducción oficial? (Heinz Poehler10:43)

**R:** *Si bien esta consulta ya fue respondida durante la reunión realizada, es importante señalar que la traducción oficial, en el contexto de las presentes bases, será aquella efectuada por el representante legal o encargado técnico del establecimiento, bajo su firma, quien, además, se hará responsable de su autenticidad.*

15) ¿A qué se refieren con traducción oficial???? (Sergio Jimenez10:44)

**R.:** *Esta consulta ya fue respondida en la pregunta anterior (N°14)*

16) Como en Chile No hay organismo Certificador autorizado por ISPCH, hemos hecho Certificaciones ante CESMEC, quien nos certifica bajo normas ANSI y normas Chilenas, con algunos Test de Impacto, tramicia, Calor, Llama, dermatológicamente, etc. Pero la Minería pone problemas. (Robinson Diez de Medina10:46)

**R:** *Los laboratorios autorizados para certificar EPP a nivel nacional bajo norma chilena oficial, junto con los alcances respectivos (tipos de EPP a certificar), se encuentran disponibles en el siguiente sitio:*

<https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2022/01/Listado-Empresas-Autorizadas-al-06012022.pdf>

17) Para certificación europea CAT II y III, ¿cómo se verifica trazabilidad? (Miguel Perez10:47)

**R:** *Como esta consulta tiene un componente técnico específico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos jrobles@ispch.cl y arodriguez@ispch.cl (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).*

18) EPP - CALZADOS: Se nos ha presentado la siguiente situación: Cuando realizamos propuestas a algunas faenas mineras, nos indican que todo calzado a proponer debe estar en registro ISP. Nosotros le aclaramos que los calzados que cuentan con certificación nacional, los cuales cumplen con la norma chilena, NO corresponde inscribir en el registro. Los clientes informan que cuando ISP los fiscaliza, solicitan registro ISP de todos los epp solicitados en faena. Favor ruego sus comentarios. (RIZZOLI – Laura Estay10:48)

**R:** Efectivamente cuando un EPP es certificable por una institución autorizada por el ISP (<https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2022/01/Listado-Empresas-Autorizadas-al-06012022.pdf>) no corresponde proceder a su postulación al RFI, a menos que el producto en sí cuente con certificación de propiedades adicionales que no cubre la normativa chilena, o bien que sus materiales de construcción no cumplan con lo exigido por ésta (por ejemplo, que el calzado no sea de cuero). Al respecto, se recomienda realizar la consulta por vía OIRS institucional, de forma de obtener un pronunciamiento oficial por parte del ISP al respecto.

19) ¿Si nuestros epp están certificados por algún ocp nacional por ejemplo Cesmec, es necesario postular también con ustedes? Teníamos entendido que solo certificando con ellos estamos en normativa. (Yertz Segovia Zúñiga10:50)

**R:** Esta consulta puede ser respondida por lo señalado en la respuesta anterior (N° 19)

20) ¿Qué pasa en el caso de los calzados de seguridad, que no podrían ser certificados por la norma chilena porque, por ejemplo, la norma exige que venga con forro cuero y ahora la mayoría de los calzados son fabricados en su totalidad en materiales sintéticos? (Agustín Moore10:50)

**R:** Esta consulta puede ser respondida por lo señalado en la respuesta la consulta N° 19.

21) ¿Qué pasa cuando trabajo con Traider y la certificación la extienden a Nombre de mi empresa? Yo tengo relación directa con el Traider (DIN, Invoice, etc) y se solicitan documentos que acrediten relación directa con el fabricante (Johanna Valdes10:50)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico específico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

22) ¿Si se fabrica en Chile y se testea en Aitex se puede continuar con resolución o se pierde? (Miguel Perez10:52)

**R:** No se entiende la consulta. Se recomienda reingresar consulta mediante OIRS. Con todo, no existen resoluciones en que se valide el ensayo de un producto, como señala en la consulta. Las resoluciones de incorporación son producto del reconocimiento de una certificación. En este caso, las resoluciones emitidas en que se mencionan a la entidad AITEX se debe a la validación de una certificación.

23) Los productos bajo certificación NPFA 70E bajo ASTM 1506 por ejemplo, este tipo de certificaciones o Lab test son realizadas bajo la tela y no prenda terminada (regla original y legal utilizada en EE.UU.), pero entiendo que ustedes requieren test bajo la prenda terminada. ¿Es esto correcto? ¿Si la certificación original y legal no lo requiere, porque sería necesario sumar una regla que el originario de esta regla no lo solicita? Por favor confirmar. Gracias. (Alejandra Spalding10:53)

**R:** Los requerimientos actuales para postular un EPP al RFI señalan que las certificaciones se efectúan sobre el EPP terminado y no sólo a nivel de las materias primas de las cuales se constituye. Este requerimiento se mantiene inalterable con la entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del registro.

24) ¿Cuál es la tolerancia de duración de un certificado CE, si vence en marzo 2024, yo puedo usarlo para postular por ejemplo? (Jenny Melnick10:54)

**R:** La validez de la vigencia de la documentación se considera respecto de la fecha en la cual la postulación es presentada, salvo casos inminentes de pérdida de vigencia durante el proceso. No obstante, es importante destacar que la responsabilidad de mantener vigente las condiciones por las cuales se incorpora un EPP al RF, lo cual incluye la vigencia de los documentos, es de la empresa titular del registro (recordar que, para tal fin, se ha implementado un arancel de modificación técnica).

25) En base a las nuevas bases expuestas, ¿Cuáles serán los tiempos de respuesta aproximados por parte de ustedes una vez que se haya realizado la postulación? (Santiago Kehr10:55)

**R:** Este Instituto de forma permanente realiza esfuerzos que permitan reducir los plazos de entrega de resoluciones. El establecimiento de estas nuevas bases tiene como uno de sus objetivos reducir los tiempos de tramitación. Además, se está trabajando en una plataforma digital de tramitación, lo cual aportará también a la disminución de éstos., una vez que ésta se encuentre habilitada.

Con todo, es importante indicar que el plazo legal como bien se señala es de 6 meses, considerando que se cuentan con todos los antecedentes técnicos y legales, que permitan la evaluación de la postulación.

26) ¿Existirá un nuevo formulario de postulación? (GSP-CHILE Francisco 10:55)

**R:** Al momento de entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI (18 de marzo de 2023), se encontrará disponible un nuevo formulario de postulación, en el mismo espacio web en donde se encuentra el actualmente vigente:

<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/elementos-de-proteccion-personal/>

27) ¿La etiqueta solo requiere el No. de registro ISP o se deberá también incorporar información en español (ejemplo composiciones en EPP textiles)? (Karla Backhoff 10:55)

**R:** Los requerimientos respecto del marcado, etiquetado, folleto informativo y número de registro a visualizar en un EPP inscrito en el RFI, se explicitan en el punto 11 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23).

Para fines de mayor detalle al respecto, se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

28) ¿Cómo pueden aparecer en la DIN los códigos de los productos importados (Generalmente en la DIN aparecen nombres genéricos)? Favor aclarar (Ambitec Chile 10:56)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico específico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

29) ¿Para productos importados, La etiqueta se puede colocar como sticker una vez importado en Chile o la etiqueta debe colocarse en origen (fabricante)? (Karla Backhoff 10:57)

**R:** Las nuevas bases técnicas del RFI no especifican la forma en la cual se debe dar cumplimiento a los requerimientos explicitados en el punto 11 de éstas (Res. Ext. N° 45/23). Sin embargo, lo que se establece es que es responsabilidad del titular del registro garantizarlo, lo cual puede ser verificado por este instituto en la etapa de control sanitario de los productos.

30) ¿Dónde se notifican a ISP correo electrónico y direcciones físicas? (Ambitec Chile 10:58)

**R:** Tanto el correo electrónico (representante legal y técnico) como la dirección física del postulante se debe explicitar en el formulario de postulación, y en caso de cambiar una vez inscrito el EPP, se deberá realizar al correo [epp@ispch.cl](mailto:epp@ispch.cl).

*Es importante señalar que, si el cambio de contacto y casilla está asociada a un cambio en el representante o estructura legal de la empresa, corresponderá efectuar una “modificación legal”, correspondiendo su tramitación en forma separada.*

31) ¿Cuánto tiempo tiene para que un Postulante pueda mandar la documentación requerida para poder reevaluar el EPP, sin pagar nuevamente? (Robinson Diez de Medina10:58)

**R:** *Si se refiere al retiro y reingreso de las postulaciones que aún no han sido tramitadas, bajo las actuales bases técnicas a contar desde el 18 de marzo de 2023 y en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de ésta, el postulante podrá proceder a retirarla y acogerse a las nuevas bases, estableciéndose un plazo de hasta 2 meses para su reingreso, sin un costo asociado.*

32) ¿Cuál es la forma de actualizar el contacto o casilla de correos? ¿Solamente por medio del formulario de postulación o existe un correo a través del cual podamos informar estos cambios? (Santiago Kehr10:59)

**R:** *Toda actualización del contacto o casilla de correos durante la tramitación de la postulación, como también en forma posterior a ésta (en caso de incorporación), se deberá realizar al correo [epp@ispch.cl](mailto:epp@ispch.cl).*

*Es importante señalar que, si el cambio de contacto y casilla está asociada a un cambio en el representante o estructura legal de la empresa, corresponderá efectuar una “modificación legal”, correspondiendo su tramitación en forma separada.*

33) No entendí como va a ser el proceso de renovación (Jenny Melnick10:59)

**R:** *A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, la renovación del producto inscrito al RFI se realizará en forma automática cada 3 años, sin necesidad de que el titular del registro la solicite al ISP. No obstante, el producto inscrito pasará automáticamente a control sanitario posterior.*

34) ¿Es renovable solo por 3 años por una sola vez? (Heinz Poehler10:59)

**R:** *Esta consulta se contesta con la respuesta a la pregunta anterior (N° 34).*

35) ¿Enviarán la PPT? (Ambitec Chile11:00)

**R:** *La presentación se pondrá a disposición en el espacio de actividades de nuestra web ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl))*



36) El sello que emita el ISPCH para el EPP, ¿será seriado con una validez de tiempo determinado? y ¿el fabricante tendrá que poner en el envase del EPP?. (Robinson Diez de Medina11:00)

**R:** Las características del N° de Registro a entregar por parte del ISP, lo cual fue presentado en la PPT de la reunión, se encontrará disponible en la página web del ISP (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/elementos-de-proteccion-personal/>) al momento de la entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI. Es importante señalar que este número será único y tendrá vigencia mientras el EPP se encuentre inscrito en el RFI.

Por último, sólo explicitar que los requerimientos respecto del marcado, etiquetado, folleto informativo y número de registro a visualizar en un EPP inscrito en el RFI, se explicitan en el punto 11 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23).

37) ¿Cuándo se vence la vigencia de mi registro ISP, que se debe hacer? (Yertz Segovia Zúñiga11:01)

**R:** Todo EPP explicitado en una resolución de incorporación al RFI que se encuentre vigente al 18 de marzo del 2023 (entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI), como a su vez aquellos que, si bien vencieron su período inicial, pero cuentan con una renovación vigente, pasarán automáticamente a ser regidas por las nuevas bases, pasando a renovarse en forma automática cada 3 años y estando sometidos a un régimen de control sanitario por parte del ISP.

Aquellos EPP cuyas resoluciones de incorporación que hayan vencido al 18 de marzo de 2023 y que no hayan sido renovados, deberán ser postulados nuevamente al RFI con las nuevas bases, pagando el arancel correspondiente.

38) Si un EPP es fabricado en Chile, con insumos certificados válidamente en el extranjero, pero en Chile no hay una entidad que certifique el producto final. ¿Qué caminos hay? (Macarena Velasco11:01)

**R:** En caso de no existir un laboratorio autorizado por el ISP para certificar un EPP a nivel nacional bajo normativa chilena oficial, se debe optar por una certificación extranjera reconocida para el producto, de forma que éste pueda ser postulado al RFI administrado por este Instituto, ya sea de fabricación nacional o extranjera.

39) Al no tener un ente certificador en Chile para mascarillas Kn95, hay que hacerlo con entidades extranjeras y eso sale caro, ¿Hay forma de certificar nuestra mascarilla KN95 en el ISP como fabricantes en Chile???(Jordano Torres11:01)

**R:** En Chile no se cuenta con un laboratorio autorizado por el ISP para certificar Elementos de Protección Respiratoria bajo normativa chilena oficial, por lo que el único camino disponible es la postulación al RFI administrado por este Instituto, donde se exigirá sí o sí

*la certificación extranjera del producto por una entidad reconocida para tal fin, entre otros antecedentes.*

40) Hay productos que vienen sellados al vacío y no es posible abrirlos para colocarles el N° de registro ISP (Ej: cartuchos para gases y vapores) ya que comienzan a perder sus características, ¿cómo se actuará respecto al marcaje del EPP en este caso? (Felipe Chinchón11:03)

**R:** *Las nuevas bases técnicas del RFI no especifican la forma en la cual se debe dar cumplimiento a los requerimientos explicitados en el punto 11 de éstas (Res. Ext. N° 45/23)- Lo que sí señala es que es responsabilidad del titular del registro garantizarlos, lo cual puede ser verificado por este instituto en la etapa de control sanitario de los productos. Al respecto, como esta consulta tiene un componente técnico específico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).*

41) ¿Los distribuidores deben solicitar registro de su empresa para la distribución de un EPP específico? (Ambitec Chile11:03)

**R:** *A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, todo titular de un registro que se encuentre vigente o su distribuidor, deberá tramitar en el ISP la prestación "Ampliación del RFI" en base a los requerimientos establecidos en el ítem 12.3 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23), previo pago del arancel correspondiente, lo cual será verificado al momento de realizar el control sanitario del producto inscrito por parte del ISP.*

42) ¿Me podrían explicar nuevamente el requerimiento de registrar a mis distribuidores? ¿De qué forma? ¿en qué registro? Por favor aclarar. Gracias. (Alejandra Spalding11:03)

**R:** *En forma adicional a lo ya respondido en la pregunta anterior (N° 42), se menciona que al momento de entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI, el ISP publicará una nota técnica con los detalles de las postulaciones con estos nuevos requerimientos, dentro de los cuales, se hará especial mención a los trámites de "transferencia y ampliación del RFI".*

43) Buenos días. ¿En el caso de no tener la din es válida la factura con los nombres de los productos a ingreso el registro? (Alejandro Martinez Max Service11:04)

**R:** *Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda realizarla por vía OIRS institucional o bien, solicitando una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).*

44) ¿El tema del logo ISP más número de registro a aplicar en el producto desde cuándo comenzará a exigirse? (RIZZOLI – Laura Estay11:04)

**R:** *La exigencia del número de registro comenzará a aplicarse entrando en vigencia las nuevas bases técnicas (18 de marzo de 2023), lo cual será verificado al momento de realizar el control sanitario del producto en forma posterior por parte del ISP. Ahora bien, entendiéndose que muchos EPP que pasarán a ser regidos por las nuevas bases han sido inscritos con las bases técnicas actualmente vigentes (Res. Ext. N°2618/20), se dará un período de tiempo para adaptarse al nuevo requerimiento, el cual será debidamente informado a través de nuestro espacio web (probablemente a través de la nota técnica a publicar al respecto).*

45) Una vez notificado ISP con estos cambios de razón social, por ejemplo, cuanto demora ISP en entregar la resolución.? (Miguel Perez11:05)

**R:** *Después del 18 de marzo del 2023, los cambios de razón social que tenga el titular del registro, deberán ser tramitados a través de la prestación “modificación legal” disponible por este instituto, pagando el arancel correspondiente y sometiéndose a los tiempos establecidos para la tramitación administrativa del estado.*

46) ¿Hasta qué orden será responsable el importador de un producto respecto del distribuidor, ya que el importador actúa directo con el distribuidor, pero luego este puede venderle a sub distribuidores donde el importador ya pierde la trazabilidad, ¿cómo actuará la responsabilidad para el dueño del registro en este caso de sub distribuidores? (Felipe Chinchón11:06)

**R:** *Las facultades que posee el ISP sólo tienen que ver con salvaguardar que las condiciones por las cuales se otorgó la inscripción al RFI se mantengan en el tiempo (control sanitario), procediéndose de esta forma a la cancelación o no del producto, si corresponde.*

*Ahora bien, en caso de que producto del control se detecten distribuidores que no hayan solicitado la tramitación de la “ampliación del RFI” al ISP, se procederá a informar al titular afectado y a la autoridad respectiva con competencia en la materia, de forma de que se tomen las medidas que correspondan.*

47) ¿Qué pasa con las representaciones de marca en Chile? no modificamos los empaques ya que cumplen con las normas correspondientes. ¿Tendríamos que maquilar cada producto con el número de registro ISP? (Johanna Valdes11:06)

**R:** *A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, el número de registro a visualizar en un EPP inscrito en el RFI es requisito a cumplir sin excepción, en los términos establecidos en la letra “c” del punto 11 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23), correspondiendo al postulante determinar la forma en la cual dicho requisito se implementará (en caso de dudas puntuales que se presenten respecto de un EPP en específico, se recomienda realizar la consulta por vía OIRS institucional o bien, solicitar una*

*reunión técnica a los correos jrobles@ispch.cl y arodriguez@ispch.cl (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación)).*

48) Rodenstock Chile S.A., es un fabricante Nacional de Cristales de Seguridad, pero No atendemos Público directamente, solo a través de ópticas establecidas, nuestra Certificación es válida para las ópticas que distribuyen nuestros productos. a lo largo de Chile. (Robinson Diez de Medina11:07)

**R:** Al ser esta consulta un caso especial aplicable a la prestación “ampliación del RFI”, se sugiere poder solicitar una reunión técnica a los correos *jrobles@ispch.cl* y *arodriguez@ispch.cl* (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

49) Por trazabilidad: ¿Qué respaldo se entregará el ISP para comprobar la recepción de la documentación entregada?; El marcado con el N° de registro será un requisito una vez emitida la resolución con cuánto plazo?; ISP revisará de igual forma los antecedentes considerando que, por ejemplo, los certificados bajo norma europea tienen vigencia de 5 años?; esto es considerando la renovación automática; ¿Las postulaciones que están en proceso se deben actualizar a las nuevas bases? (Rodrigo Salazar11:09)

**R:** Respecto a la primera consulta, aun no estando en operación la plataforma digital de postulación al RFI, el único respaldo que tiene el postulante es el formulario de postulación al registro, haciendo hincapié que éste, sólo refleja que se ha postulado un producto y no corresponde al acto administrativo en sí.

*En relación a la segunda consulta, el número de registro será entregado en la resolución de incorporación respectiva, lo cual será verificado en la ejecución de la etapa de “control sanitario” del producto inscrito (entendiéndose que muchos EPP que pasarán a ser regidos por las nuevas bases han sido inscritos con las bases técnicas actualmente vigentes (Res. Ext. N°2618/20), se dará un período de tiempo para adaptarse al nuevo requerimiento, el cual será debidamente informado a través de nuestro espacio web).*

*En relación a la tercera consulta, será responsabilidad del titular del registro mantener en el tiempo las condiciones por las cuales se incorporó el EPP al RFI, solicitando inclusive las prestaciones asociadas a “modificaciones técnicas y legales” cuando corresponda, pagando el arancel correspondiente (es importante que todos los antecedentes serán revisados en la etapa de “control sanitario” del producto).*

*Por último, respecto a la cuarta pregunta, le comento que las postulaciones pendientes de resolución al 18 de marzo de 2023, en conformidad a lo establecido en el numeral 14 de la Resolución Exenta N° 45/23, seguirán el curso del procedimiento hasta su término bajo la Resolución Exenta N° 2618/20. Sin embargo, estas postulaciones podrán ser retiradas; dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar del 18 de marzo de 2023. Desde su retiro, se establece un plazo de hasta 2 meses para su reingreso por las nuevas bases (en este caso, sin costo).*

50) ¿Cuánto va a hacer el plazo para que los contengan el N° del registro del ISP para productos ya inscritos en el RFI? (Susan Lorena León alcota11:10)

**R:** Para el caso de los EPP que se encuentran dentro de su período de vigencia de la inscripción al momento de entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI (18 de marzo de 2023), efectivamente se dará un período de tiempo para adaptarse al nuevo requerimiento, el cual está actualmente determinándose (una vez definido, éste será debidamente informado a través de nuestro espacio web).

51) Si aún no se ha importado el EPP, en espera de la incorporación al RFI, ¿qué documento es válido para presentar en reemplazo a la DIN? (Rodrigo Salazar11:10)

**R:** Las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23) especifica en su ítem 4.2.2, una serie de documentos que pueden ser considerados como referencia para poder demostrar la relación entre el postulante y el fabricante o dueño (licencia) del EPP.

52) Si le vendemos a un distribuidor, ¿tenemos que inscribir?, ¿este trámite cuánto demora? (Miguel Perez11:10)

**R:** A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, todo distribuidor de un producto inscrito en el RFI que se encuentre vigente, deberá tramitar en el ISP la prestación "Ampliación del RFI" en base a los requerimientos establecidos en el ítem 12.3 de las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N° 45/23), sometiéndose a los tiempos establecidos para la tramitación administrativa del estado y previo pago del arancel correspondiente, lo cual será verificado al momento de realizar el control sanitario del producto inscrito por parte del ISP.

53) ¿Cómo se manejarán los productos que ya cuentan con inscripción vigente pero no cuentan con el N° del ISP? (Susan Lorena León alcota11:12)

**R:** Para el caso de los EPP que se encuentran dentro de su período de vigencia de la inscripción al momento de entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI (18 de marzo de 2023), se está trabajando en la asignación de los números de registro correspondientes, los cuales serán enviados por vía electrónica a cada una de las empresas titulares.

54) Para el Caso de Cristales con Fuerza, y los problemas de cumplir con el marcaje del Cristal, ofrecemos a los Inspectores del ISPCH a visitar nuestra Empresa para poder mostrarle el proceso de fabricación del Lente de SEGURIDAD. En el caso del Armazón de

SEGURIDAD lo importamos desde nuestra Casa Matriz en Alemania u otra fábrica nuestra o de otro Proveedor de Armazón que trabajemos. (Robinson Diez de Medina11:12)

**R:** *Lamentablemente no nos es posible visitar las instalaciones de las empresas que postula sus productos al RFI. Sin embargo, está la opción de poder conversar del tema en caso de que se estime pertinente solicitar una reunión técnica a este Instituto.*

55) ¿La actualización automática del registro se aplica con producto que ya están inscrito del año anterior se actualizan automáticamente de igual manera? (Alejandro Martinez Max Service11:14)

**R:** *Todo EPP inscrito que se encuentre vigente con su inscripción al RFI al 18 de marzo de 2023, pasará automáticamente a registrarse por las nuevas bases técnicas de éste y, por ende, se renovará en forma automática cada tres años, siempre y cuando mantenga las condiciones de incorporación al RFI, lo cual se verificará a través del “control sanitario” del producto.*

56) En el caso de los guantes desechables y otros, nosotros trabajamos y representamos a una empresa Americana, pero los guantes son hechos en una planta en Malasia u otro país en China. ¿Cómo se podrá manejar esta situación? Esta situación es la del 98% de las empresas de guantes, por ejemplo. (Alejandra Spalding11:14)

**R:** *Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).*

57) ¿Se paga de nuevo si se retira la postulación?? (Amsec J Jofre11:15)

**R:** *En caso de que a partir del 18 de marzo de 2023 en adelante se opte por retirar una postulación que está siendo tramitada por las actuales bases técnicas (Res. Ext. N° 2618/20) y que aún no cuenta con un acto administrativo (Resolución), se podrá reingresar la postulación al ISP con las nuevas bases técnicas sin costo, en los términos señalados en el ítem 14 de ésta.*

58) Si no retiro, ¿cuánto es el tiempo que demoraría?, ya que tengo productos con más de 8 meses ingresado y sin resolución, esto impacta directamente mi negocio. (Miguel Perez11:16)

**R:** En caso de que el postulante opte por continuar con la tramitación de ésta bajo los criterios explicitados en las actuales bases técnicas (Res. Ext. N° 2618/20), cometo a usted que en términos generales se pretende poder ir cerrando, a lo menos las que fueron presentadas durante el 2022, para fines del 1 semestre del 2023.

59) Nuevamente sobre el tema de los guantes, las certificaciones o test de laboratorio, son hechas en EE.UU. o Europa. ¿Cómo se manejaría esta trazabilidad? (Alejandra Spalding11:16)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

60) Ahora si lo retiro en 30 días hábiles, cuanto demoran en entregar la resolución.? (Miguel Perez11:16)

**R:** Tomando en cuenta la nueva fecha de presentación, si bien se estima que la entrada en vigencia de las nuevas bases técnicas del RFI, y la futura implementación de la plataforma digital, nos permitirá ir optimizando significativamente los tiempos de tramitación, lo más probable que estas condiciones se vayan dando a medida que el proceso se consolide. No obstante, las solicitudes que se repostulan por las nuevas bases serán priorizadas, tomando en consideración los tiempos previos de tramitación.

61) ¿Si un EPP fue rechazado con la política antigua y se vuelve a postular bajo la política nueva, cuenta como postulación por primera vez o repostulación? (Ian Jacob11:19)

**R:** Si un EPP ya fue desistido o denegado por las actuales bases técnicas (Res. Ext. N° 2618/20), el proceso se considera terminado y, por ende, se considerará como una nueva postulación, en caso de que la empresa decida efectuarla después del 18 de marzo de 2023.

62) La información del fabricante y dirección del mismo. ¿Esto corresponde a información comercial confidencial mi duda es si esto también saldrá en la resolución final considerando que el epp fuese acogido al RFI?? (Nielsen Díaz v11:19)

**R:** Las Resoluciones Exentas de Incorporación a emitir según las nuevas bases técnicas de RFI (Res. Ext. N° 45/23) mantendrán la estructura conocida hasta ahora, por lo que la información que se indica en la consulta, no será explícitamente incluida en éstas.

63) ¿Cómo se garantiza puedan entregar la resolución más rápido? . si mis productos llevan más de 8 meses ingresados, ahora debemos retirar en 30 días hábiles para volver a ingresar y esperar nuevamente. (Miguel Perez11:20)

**R:** Esta consulta ya se considera respondida con lo señalado en las respuestas de las consultas N° 59 y N° 61

64) Por fa enviar más detallado el proceso de actualización de la Resolución Vigente bajo las nuevas bases técnicas 45/2023 (Robinson Diez de Medina11:20)

**R:** Independiente de la publicación del presente documento junto a la PPT presentada y video correspondiente, se está trabajando en la obtención de una nota técnica que describa en detalle el proceso de postulación con las nuevas bases técnicas del RFI (Res. Ext. N°45/23), el cual debería estar disponible para la 3 semana de marzo de 2023.

65) Si un producto es importado y además fabricado en Chile como se debiese inscribir (Ginez Molina11:20)

**R:** Se entiende que son fabricantes diferentes y, por ende, productos diferentes, por lo que corresponde es postularlos al RFI en forma separada.

66) ¿Está estipulado en algún futuro que la comercialización de EPP en el mercado nacional sea solo de productos con registro y no cualquier empresa pueda vender cualquier calidad? el costo de registro es bastante elevado por cada EPP y hasta ahora es "optativo" que alguien elija comprar registrado (Cecilia Baeza11:20)

**R:** La reglamentación vigente respecto del RFI es completamente fiscalizable a nivel de las empresas por parte de la autoridad respectiva, para aquellos casos en que el EPP no cuente con un laboratorio nacional autorizado para su certificación; no es optativo.

67) ¿En cuánto tiempo se informará la nueva resolución, con la nueva vigencia? (Laura Llantén11:21)

**R:** Si bien las nuevas bases técnicas fueron oficializadas a través de la Res. Ext. N° 45/23, en su ítem 14 señala que comenzará a regir después de dos meses de su publicación, fecha que corresponde al 18 de marzo de 2023 (la actividad del viernes sólo correspondió a una divulgación de lo ya oficializado)

68) Ampliación del registro. ¿Qué pasa si un nuevo distribuidor que no está considerado en la ampliación del registro es fiscalizado por Seremi, ISP o inspección del trabajo? (Nielsen Díaz v11:21)

**R:** En caso de que producto del control a realizar por el ISP se detecten distribuidores que no hayan solicitado la tramitación de la "ampliación del RFI" al ISP, se procederá a informar al titular afectado y a la autoridad respectiva con competencia en la materia, de forma de que se tomen las medidas que correspondan (en el caso de que sea la misma autoridad



que lo detecte, podrá ejercer directamente las potestades que estime conveniente según el caso)

69) Es obligatorio el reingreso de solicitudes ingresadas el 2022? (SCS SPA11:21)

**R:** No es obligatorio. Sin embargo, la postulación será tramitada con los requerimientos señalados en la Res. Exenta N° 2618/20.

70) En la práctica las importaciones pueden tener diferentes embarcadores, y agentes de aduana. Entonces la trazabilidad para cada importación no se mantendría. (Ambitec Chile11:21)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

71) Con esta nueva metodología, ¿existen plazos establecidos desde que se ingresa el registro hasta tener una resolución (Ginez Molina11:22)?

**R:** Esta consulta puede ser respondida con lo planteado en las respuestas a las consultas N° 59 y N° 61 respectivamente.

72) ¿Cómo podemos solicitar el estado de mis ingresos para saber cuándo tendríamos resolución? (Miguel Perez11:22)

**R:** Actualmente para conocer el estado de trámite de una postulación y recurso de reposición presentado, se debe realizar la consulta a través de la plataforma OIRS institucional, la cual establece plazos establecidos de respuesta.

73) ¿Qué pasó con el nuevo reglamento de EPP emitido por el ministerio de salud el año 2017??; en el nuevo reglamento de EPP se consideraba contar con un responsable técnico de manera obligatoria, que paso con esto?? (Nielsen Díaz v11:22)

**R:** A la fecha del presente documento, el Ministerio de Salud (institución que posee la potestad reglamentaria en la materia y no el ISP) no ha emitido un nuevo reglamento en la materia, por lo que el D. N°18/82 y D.S. N° 173/82 siguen vigentes.

74) ¿Me podrías explicar más detalladamente el tema de la trazabilidad con temas de empresas de la importación (empresa logística)? Etc. eso puede cambiar por cada importación, así también con quien estamos distribuyendo en el país. Esto puede variar

dependiendo de la naturaleza del producto y su demanda en el país y sus diferentes mercados (Alejandra Spalding11:23)

**R:** Los antecedentes relacionados con la trazabilidad de los antecedentes se mencionan en el ítem 4.2.2 de las nuevas bases técnicas del RFI. Sin embargo, este tema será reforzado nuevamente en la nota técnica a publicar por parte del ISP. Por último, en caso de que tenga un caso específico de trazabilidad para un EPP en particular, se recomienda optar por solicitar una reunión técnica a los correos especificados anteriormente.

75) Caltex está realizando ensayos bajo la NCh 3254:2011...no cuenta con autorización del ISP para certificar....¿de qué depende para que sea autorizado por ustedes???? basta con el ensayo??? (Manuel Alvarez11:24)

**R:** Efectivamente la institución que señala no cuenta con autorización para certificar bajo la norma mencionada. Ahora bien, la postulación de un laboratorio como ente certificador de un EPP en particular es de carácter voluntario y deber realizarse directamente por la institución interesada al ISP, en atención a las bases técnicas disponibles para tal fin (Res. Ext. Nº 2883/13) y pagando los aranceles correspondientes, siempre y cuando la norma con la cual se pretende postular sea una norma chilena "oficial".

76) ¿Un mismo producto que tiene diferentes modelos constituyen un mismo registro o es un registro por modelo? (Liliana Cimma11:25)

**R:** La certificación es por modelo de producto. De la misma forma, se postula un modelo de EPP con su certificación respectiva.

77) ¿El marcaje ISP EPP xxxx puede ser solo en el embalaje? (Heinz Poehler11:25)

**R:** Las nuevas bases técnicas del RFI no especifican la forma en la cual se debe dar cumplimiento a los requerimientos explicitados en el punto 11 de éstas (Res. Ext. Nº 45/23). Lo que sí señala es que es responsabilidad del titular del registro garantizarlos, lo cual puede ser verificado por este instituto en la etapa de control sanitario de los productos.

De todas formas, si el producto en cuestión presentase una dificultad para el marcaje, ya sea por su tamaño o bien por un tema sanitario, se recomienda solicitar una reunión técnica al ISP para poder discutirlo en forma específica.

78) ¿Nos enviarán esta grabación? (Carolina Shand Scholz11:27)

**R:** Tanto la grabación como la presentación realizada y el presente documento, se pondrán a disposición en el espacio de actividades de nuestra web ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)) a partir de la semana del 13 de marzo de 2023.

79) ¿Qué ocurre con las renovaciones? (Alejandra Valle11:27)

**R:** A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, la renovación del producto inscrito al RFI se realizará en forma automática cada 3 años, sin necesidad de que el titular del registro la solicite al ISP. No obstante, el producto inscrito pasará automáticamente a control sanitario posterior.

80) ¿Por qué se eliminó el control por medios fotográficos de la 2618??? creo que es importantísimo (David Lean11:27)

**R:** En estricto rigor, la evaluación visual mediante evidencia fotografía o con un producto físico se verificará a través del “control sanitario” (en el ítem 13 de las nuevas bases, se habilita al ISP solicitar soportes fotográficos, entre otros registros, para efectuar esta tarea). Por tanto, no se elimina el control fotográfico.

81) Al no tener un ente certificador en Chile para mascarillas Kn95, hay que hacerlo con entidades extranjeras y eso sale caro; ¿Hay forma de certificar nuestra mascarilla KN95 en el ISP como fabricantes en Chile??? (Jordano Torres11:27)

**R:** Esta consulta ya fue respondida con la respuesta a la pregunta N° 40.

82) Felicitaciones, muy buen trabajo se ve que vamos avanzando hacia un proceso mucho más expedito (GSP-CHILE FRANCISCO11:27)

**R:** Muchas gracias. Siempre ha sido nuestro interés el poder ir mejorando las prestaciones a nuestros usuarios, tanto desde el punto de vista de la calidad del servicio como también de los tiempos de respuesta, siempre dentro de los recursos con los cuales contamos.

83) ¿Los números de registros entregados por ISP y su marcado debe ir en las prendas en alguna etiqueta, en el embalaje de ésta? (Ginez Molina11:28)

**R:** Esta consulta ya fue respondida con la respuesta a la pregunta N° 78.

84) ¿Van a seguir aceptando los protectores solares como EPP? pedirán aún la revisión de CESMEC como uno de los requisitos? (Ale Quiros11:28)

**R:** Las prendas de protección contra radiación UV solar siempre se considerarán como EPP si éstas son utilizadas por trabajadores y trabajadoras que está expuestas al riesgo mencionado. Dicho lo anterior, es importante señalar que este tipo de prendas no deben ser postuladas al RFI ya que a nivel nacional se cuenta con un laboratorio certificador autorizado por el ISP para tal fin (CALTEX LTDA).

85) Gracias por la presentación, ¿Hay mail de contacto directo con uds? (Esteban Navarro11:28)

**R:** Para fines de consultas técnicas generales o por estado de tramitación de una postulación en particular, la vía oficial de consulta es a través de la OIRS institucional. Para el caso de discusión respecto de alguna decisión entregada por este instituto, se puede optar por la solicitud de una reunión de lobby a través de la plataforma gubernamental disponible para tal fin y, en caso de contar con dudas técnicas específicas respecto de la postulación de un EPP con anterioridad a su concreción, se recomienda solicitar una reunión técnica según la forma descrita en respuestas anteriores.

Es importante señalar que tanto los correos individuales de los funcionarios del ISP como también los correos genéricos existentes, sólo se utilizan para fines específicos y no para responder consultas técnicas o de estados de tramitación por parte de usuarios.

86) ¿Cuánto será el tiempo de Certificación? (Mauricio Javi11:28)

**R:** Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 4, entendiéndose que lo que efectúa el ISP no es una certificación (ver respuesta a la consulta N° 82)

87) ¿Cuánto tiempo tardara el proceso de RFI? porque antes se proponía 6 meses para el proceso (Angel Chilemontaña11:29)

**R:** Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 4.

88) ¿Dónde está la lista de estos laboratorios autorizados? (Alejandra Spalding11:30)

**R:** La lista de los laboratorios de certificación autorizados por el ISP se encuentra en el siguiente link:

<https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2022/01/Listado-Empresas-Autorizadas-al-06012022.pdf>

89) ¿Productos que tienen resoluciones vencidas pueden entrar en el nuevo régimen de renovación automática con algún procedimiento especial? (Angel Chilemontaña11:31)

**R:** Lamentablemente aquellos productos que no solicitaron su renovación con anterioridad al vencimiento de la Res. Ext. de Incorporación original se entienden vencidos y, por ende, tendrán que ser postulados nuevamente como nuevos, bajo los requerimientos señalados en las nuevas bases técnicas.

90) ¿Cómo podemos solicitar reuniones técnicas (Miguel Perez11:32)

**R:** Solicitándolas a través de un correo electrónico a las casillas [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl), siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación y cuyo alcance sea en los términos especificados en la respuesta a la consulta N°86.

91) ¿cómo se solicita reunión técnica? (Antonia Riera11:32)

**R:** Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 91.

92) ¿Qué pasa cuando un zapato que tiene registro ISP, por ejemplo, para bajas temperatura o resistente al agua (waterproof) y producto de la materialidad no cumplen con la certificación chilena y el trabajador se accidenta y decide demandar ¿quién se hace responsable? ([pmaldonadoamsec@gmail.com](mailto:pmaldonadoamsec@gmail.com)11:32)

**R:** El ISP no tiene competencia respecto que son atribuibles a los tribunales respectivos, indicándose que el registro que administra este instituto sólo da cuenta que el EPP inscrito cumple con la certificación que dice tener y, por ende, cumple con la protección explicitada, quedado bajo responsabilidad del usuario final la adecuada selección del EPP según tipo y magnitud del riesgo existente. Aclarado lo anterior, y tal cual lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 19, sólo en caso de que los materiales de construcción del producto no cumplan con lo exigido por la norma chilena oficial de certificación, se podrá registrar el producto en el RFI, como a su vez también se podrá registrar aquellos EPP que contemplen la certificación de propiedades adicionales que no cubre la normativa chilena (en este caso, como parte de los requerimientos se solicitará la certificación nacional previa)

93) Hola, estoy en proceso de certificador un tapón auditivo. Veo que está en la lista de empresas certificadoras. Además de presentar las que vienen de su país de origen, tengo que registrar con Laboratorio Higiene Industrial de la Asociación Chilena de Seguridad – ACHS o con el ISP?? (Alejandra Spalding11:33)

**R:** Si el EPP es un tapón auditivo convencional (presenta una respuesta lineal), sin la presencia de dispositivos mecánicos u eléctricos que varíen su respuesta de frecuencia dependiendo del ruido ambiental existente, el producto no es registrable, ya que debe ser certificado con el laboratorio certificador autorizado por el ISP para tal fin (Laboratorio Higiene Industrial de la Asociación Chilena de Seguridad – ACHS). Si el tapón auditivo presenta la certificación de propiedades adicionales, aplicará lo indicado en la respuesta a la pregunta N° 93.

94) ¿Cómo le damos trazabilidad a ensayos de AITEX y ARCWEAR, ya que no son certificaciones de productos (Miguel Perez11:33)

**R:** Varias inquietudes respecto de la trazabilidad de las certificaciones ya han sido respondidas en las respuestas previas a esta pregunta. Sin embargo, es importante reiterar que las directrices de ésta, son explicitadas en el ítem 4.2.2 de las nuevas bases técnicas.

95) ¿Podría haber dentro del portal de registro de EPP, estado situación de los registros ingresados a fin de tener feedback (Ginez Molina11:33)

**R:** El actual buscador de EPP es una herramienta habilitada para los usuarios finales de éstos (empresas) y no para las postulaciones al RFI, por lo que la vía disponible actual para

*consulta del estado de una tramitación es la OIRS. Ahora bien, como se ha planteado en otras respuestas, se está trabajando en la implementación de una plataforma digital para la tramitación de las postulaciones al RFI durante el 2023, donde efectivamente la empresa postulante podrá tener acceso al estado de su tramitación.*

96) Postulación con la plataforma digital, ¿enviará algún link de postulación? (Laura Llantén11:35)

**R:** *Tal cual lo especificado en la respuesta anterior (Nº 96), una vez habilitado y disponible la plataforma digital, la empresa postulante podrá tener acceso al estado y etapa en que se encontrará su tramitación en forma directa.*

97) ¿Cómo se retiran los antecedentes del RFI postulado? (Liliana Cimma11:37)

**R:** *Complementando la respuesta dada a la pregunta Nº 5 en cuanto a los tiempos involucrados, se está trabajando en un formato de carta tipo que deberá presentar el interesado (la cual estará disponible en <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/elementos-de-proteccion-personal/>) al correo [epp@ispch.cl](mailto:epp@ispch.cl) para proceder al desistimiento respectivo, para luego, presentar el formulario de postulación, haciendo alusión al número de referencia anterior en el ítem correspondiente de éste, marcando el cuadro "repostulación".*

98) ¿Cómo se pide la baja de la postulación en curso? (Nielsen Díaz v11:37)

**R:** *Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta Nº 98.*

99) La idea es saber para poder tomar decisiones, ya que tenemos ingresos con más de 8 meses de ingreso. necesitamos el estado de nuestros ingresos para decidir si las retiramos y las reingresamos. (Miguel Perez11:38)

**R:** *Como bien se especifica en respuestas anteriores, la forma actual de saber el estado de las tramitaciones específicas es a través de la plataforma OIRS institucional. Como complemento, sólo señalar que la decisión de retirar o no la postulación en trámite debe ser tomada en exclusiva por parte de la empresa postulante, tomando en consideración los antecedentes ya presentados (considerar respuestas a las consultas Nº 5, Nº 59 y Nº 61 entre otras relacionadas)*

100) Hola pueden indicar algún mail donde podemos consultar el estado de tramitación, desde ya muchas gracias (Francisco Valdivieso11:40)

**R:** *Las formas de comunicación con las empresas postulantes están explicitadas en la respuesta a la pregunta Nº 86.*

101) Sería bueno tener un sistema en donde se agregue nuestro código por producto y sirva como consulta de estado (Jorge11:41)

**R:** *La forma en la cual la plataforma digital a implementar para la postulación de un EPP al RFI será comunicada oportunamente para el conocimiento de todas las empresas postulantes.*

102) ¿Existe un formato por ISP para notificar? (Miguel Perez11:41)

**R:** *Toda notificación por solicitud de antecedentes (técnicos y legales) para continuación del trámite, como también respecto de las Resoluciones (Incorporación, Denegación, Desistimiento, Modificación) y oficios, se efectúan a través de la vía electrónica al correo especificado por el representante técnico de la postulación en el formulario del mismo nombre.*

*Se exceptúan de lo anterior, las Resoluciones que finalizan un trámite asociado a un Recurso de Reposición y las de Cancelación, las que, al ser emitidas por otra área diferente al Departamento Salud Ocupacional del ISP, podrán ser notificadas por correo tradicional o por mano, según se determine.*

103) ¿Se debe seguir entregando muestras físicas o fotografías del producto? ¿o ya no? (Antonia Riera11:42)

**R:** *A partir del 18 de marzo de 2023 en adelante, los requisitos de postulación serán los especificados en el ítem 4 de las nuevas bases técnicas del RFI. No obstante, en caso de que se obtenga la incorporación del producto al registro, la empresa titular deberá cumplir en forma constante con lo presentado en el ítem 11 de las mismas, lo cual será verificado a través de la implementación por parte del ISP de la etapa de “control sanitario”.*

104) Como puedo retirar muestras físicas que presentamos al ISPCH.... con quien me comunico, su correo por fa. (Robinson Diez de Medina11:44)

**R:** *La solicitud de retira de las muestras físicas solicitadas en relación con las postulaciones en sí, se deben realizar al correo [epp@ispch.cl](mailto:epp@ispch.cl), haciendo referencia a la empresa postulante, al producto (tipo de EPP, marca y modelo), además de señalar el número de referencia de la solicitud. Con esta información, personal de la Sección de EPP se comunicará para definir una fecha y hora de entrega en las dependencias del ISP.*

105) Materias primas importadas para hacer EPP y no hay laboratorio certificadora del producto fabricado en Chile. (macarena velasco11:44)

**R:** *Lamentablemente como se ha hecho explícito en respuestas anteriores, el RFI está concebido para el reconocimiento de la certificación de productos terminados y no de las materias primas que lo conforman.*

106) ¿Cynthia y a quien se le notifica? ¿a qué email o vía? (Alejandra Spalding11:46)

**R:** En caso de ser por una solicitud de admisibilidad de los antecedentes de una postulación, al mismo correo desde donde se envía ([epp@ispch.cl](mailto:epp@ispch.cl)), el cual también será el utilizado en caso de aquellas postulaciones que actualmente se encuentran en trámite y que se quieren acoger a las nuevas bases técnicas (ver respuesta a pregunta N° 98).

107) La autorización de un nuevo distribuidor es a nivel total, no por producto me imagino, ¿no? (Jenny Melnick11:46)

**R:** La prestación "Ampliación del RFI" es justamente por distribuidor.

108) Consulta para un mismo EPP pueden registrarlo diferentes Importadores o Distribuidores... o la Certificación es única para el EPP y cualquier empresa puede vender sin estar en ISPCH (Robinson Diez de Medina11:48)

**R:** La certificación de un producto (fabricante, marca, modelo) es única. No obstante, sí es posible que un mismo producto pueda ser registrado por empresas diferentes. Ahora bien, respecto de la comercialización de un producto, a partir del 18 de marzo de 2023, todas las empresas que lo comercialicen deben contar con una Resolución que indique la "Ampliación del RFI" (debe solicitar la prestación respectiva la ISP, pagando el arancel correspondiente)

109) José E. , Por favor indicar procedimiento para solicitar reunión técnica. Gracias (Gonzalo Vivanco11:48)

**R:** La metodología para solicitarlas se indica en la respuesta a la pregunta N° 3

110) Se va a tener que enviar fotografía del producto o muestra física o ya no (Antonia Riera11:48)

**R:** Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 104.

111) ¿Cuándo entregaran los números de registro? (Kristel Zambrano11:49)

**R:** Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 51.

112) Si el producto lo comercializaremos y este es vendido por muchos distribuidores y nosotros compramos a estos distribuidores oficiales o autorizados con un registro ISP (ej



productos 3M) como aplica dicha certificación y registro ISP para presentar al nuestros clientes (Ginez Molina11:49)

**R:** *Realizando una interpretación de la consulta, se estima que ésta tiene que ver con la “Ampliación del RFI”. En este caso, es importante señalar que todo distribuidor que pretenda comercializar un producto registrado, deberá contar con una Resolución que indique la “Ampliación del RFI” respectiva.*

113) ¿La renovación automática del EPP tendrá un costo adicional...? (Robinson Diez de Medina11:50)

**R:** *A partir de 18 de marzo de 2023 en adelante, la renovación cada tres años se realizará en forma automática y sin costo para el titular del registro.*

114) ¿Si la referencia ya tiene resolución y está en un proceso de revisión con un recurso, se puede igualmente retirar la postulación y acogernos a la nueva resolución? (Amsec J Jofre11:50)

**R:** *Todo Recurso de reposición se entiende que es levantado en contra de la Resolución inicial previa (Denegación o Desistimiento), por lo que no es posible acogerse a las nuevas bases técnicas, salvo que se postule nuevamente desde cero, pagando el arancel correspondiente.*

115) Hasta donde llega la responsabilidad en la distribución ya que pueden haber subdistribuidores desconocidos (Ismael Ovalle11:53)

**R:** *Esta consulta se entiende respondida con las respuestas a las preguntas N° 47 y N° 93 respectivamente.*

116) José, seguiremos con la misma modalidad de entregar fotos de los epp o debemos entregar la muestra física? (Susan Lorena León alcota11:53)

**R:** *Esta consulta se entiende respondida con la respuesta a la pregunta N° 104.*

117) Si el modelo del epp tiene diferente color.. u otra característica.. (Robinson Diez de Medina11:53)

**R:** *Realizando una interpretación de la consulta, se entiende como producto individual a un mismo fabricante, marca y modelo. Al respecto, es importante mencionar que el documento rector para la identificación del producto es el certificado de conformidad respectivo, y el de control para los EPP de tipo III, ajustándose el marcado y trazabilidad a lo que estipule dicho documento.*

118) ¿Con la nueva resolución se puede certificar sin tener el producto en Chile, como se realiza la trazabilidad respecto al servicio de aduanas, agente de aduanas y transporte? (SCS SPA11:54)

**R:** Se entiende que Aduana tiene injerencia en el caso de la importación del producto. Como después del 18 de marzo de 2023 se podrá postular al RFI sin importa el EPP, las directrices a considerar para la trazabilidad del EPP se presentan en el ítem 4.2.2 de las presentes bases técnicas.

119) ¿Se hará una nueva reunión como esta? (Laura Estay11:54)

**R:** No se ha contemplado realizar una segunda reunión debido a que se publicará el presente documento, junto con el video de la webinar realizada y la PPT respectiva. Además, se está trabajando en una nota técnica que describa en detalle el proceso de postulación con las nuevas bases, la cual también será publicada en fecha próxima.

120) Un ejemplo es, un guante desechable, uno es 3.1 mil de grosor y otro es 3.5 mil de grosor. El certificado es el mismo, pero cambia el grosor del producto. Como se maneja. O por ejemplo el color, tenemos un color verde y uno en color negro. O de manga corta y otro más larga. El modelo es diferente. Por otro lado, un tapón auditivo desechable, esta sin cordón que tiene un modelo y otro es el mismo con cordón. ¿Cómo manejas esto? (Alejandra Spalding11:54)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda realizarla por vía OIRS institucional o bien, solicitando una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

121) ¿Para los procesos de postulación de calzado de seguridad puntualmente y bajar la carga administrativa al ISP cuando está estipulado la entrada en vigencia de nuevo norma? 772 2019? ya que, si hoy entra en vigencia esa nueva norma, laboratorios autorizados por el ISP podrán certificar y no tener que recurrir al RFI (Laura Estay11:58)

**R:** El ISP no posee dentro de sus facultades la oficialización de las normas chilenas (Ministerios) ni tampoco su elaboración (INN). Lo anterior adquiere relevancia para una posible postulación de un laboratorio certificador debido a que ésta sólo será viable en caso de existir una norma chilena debidamente oficializada.

122) ¿Hay un manual de cómo se debe poner el número de registro en los productos? (Jenny Melnick11:59)

**R:** Si bien el ítem 11 de las nuevas bases técnicas especifica en términos generales cómo proceder con el N° de registro a otorgar al producto, no indica cómo implementarlo. Ahora bien, de forma de orientar a las empresas en este aspecto, la nota técnica a confeccionar por parte de este Instituto tendrá orientaciones más específicas al respecto, documento que se pretende publicar una vez que las nuevas bases ya estén vigentes.

123) ¿No se abordó el tema de los insumos de los productos de EPP? en el hecho existiría prohibición de fabricar EPP particularmente en el caso que no existen certificadores en Chile del EPP. Por su respuesta ya que no ha sido abordado en la presentación ni productos (macarena velasco12:01)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

124) ¿Por dónde van a mandar las preguntas ya respondidas? (Jordano Torres12:06)

**R:** Tanto el presente documento con las respuestas a las preguntas explicitadas, como también la presentación y video respectivo, se pondrá a disposición en el espacio de actividades de nuestra web ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)) a partir de la semana del 13 de marzo en adelante.

125) Propongo un comité técnico de EPP para todas las partes interesadas y generar más instancias como esta (Nielsen Diaz v12:07)

**R:** No se ha contemplado la implementación de un comité técnico al respecto, ya que se publicará el presente documento, junto con el video de la webinar realizada y la ppt respectiva, además de una nota técnica. Sin embargo, éste sí será necesario de implementar cuando se retome la actualización de las guías de selección, uso, mantención y disposición final para diferentes EPP, lo cual será divulgado oportunamente.

126) Por favor indicar cómo se deben presentar aquellos productos que vienen con distinto tallaje (Alejandra Valle12:07)

**R:** Normalmente un mismo producto posee diferentes tallajes, por lo que en este caso correspondería realizar una sola postulación. Sin embargo, todo dependerá de lo especificado en el certificado de conformidad emitido por la institución certificadora autorizada (si ésta indica que tienen certificados diferentes, se entenderá como productos diferentes, y por ende, serán postulaciones individuales).

127) Felicitaciones gran avance, gracias y saludos (Victor Arancibia12:08)

**R:** Muchas gracias. Siempre ha sido nuestro interés el poder ir mejorando las prestaciones a nuestros usuarios, tanto desde el punto de vista de la calidad del servicio como también de los tiempos de respuesta, siempre dentro de los recursos con los cuales contamos.

128) ¿Cómo podemos ver el tema del marcaje de cristales de seguridad con Prescripción.....?' ya que es algo complicado para cumplir..... ?? (Robinson Diez de Medina12:08)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

129) ¿Qué pasa cuando los productos se venden al por mayor y los folletos informativos vienen dentro de las bolsas de 10-12 productos y no en el individual? (Jenny Melnick12:09)

**R:** Como esta consulta tiene un componente técnico diferente a lo actualmente presentado en la reunión (nuevas bases técnicas del RFI), se recomienda solicitar una reunión técnica a los correos [jrobles@ispch.cl](mailto:jrobles@ispch.cl) y [arodriguez@ispch.cl](mailto:arodriguez@ispch.cl) (siempre y cuando se efectúe antes de iniciar el proceso de postulación).

---